



JUEVES 12 DE AGOSTO DE 2021  
AÑO CVIII - TOMO DCLXXX - N° 165  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

**1<sup>a</sup>**

**SECCION**

**LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS**

**PODER EJECUTIVO**

**Decreto N° 799**

Córdoba, 27 de julio de 2021

**VISTO:** el Expediente N° 0521-062060/2020 del registro del Ente Regulador de Servicios Públicos (E.R.Se.P.).

**Y CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones la Gerencia Vial, Edilicia y Antenas del E.R.Se.P. propicia la aprobación del Convenio Definitivo de Adquisición de Inmueble por Avenimiento, en relación a dos fracciones de terreno ubicadas en Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba de esta Provincia, inscriptos en su mayor superficie en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula N° 1.600.328, con una superficie a afectar de 2 ha., 7.566 m2, suscripto el 30 de octubre de 2018, entre la firma Caminos de las Sierras S.A., en Representación de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba, y los señores Mafalda Valentina LATTANZI, Juan Segundo COLUSSI, Gustavo Ariel COLUSSI, Héctor Adrián COLUSSI y Elvio Daniel COLUSSI, todos herederos del señor Luciano COLUSSI, así declarados mediante Auto Interlocutorio N° 270 de fecha 17 de agosto de 2018, en autos caratulados "Colussi, Luciano - Declaratoria de Herederos" (Expte. N° 2844708), dictado por el Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia, de la ciudad de Río Tercero; Adina CESTILLI, el mencionado Elvio Daniel COLUSSI y Nelly del Carmen COLUSSI como únicos y universales herederos del señor Ángel Eugenio COLUSSI, así declarados mediante Auto Interlocutorio N° 209 de fecha 22 de julio de 2013, en autos caratulados "Colussi, Ángel Eugenio - Declaratoria de Herederos" (Expte. N° 1185919), dictado por el Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia, de la ciudad de Río Tercero; Héctor Antonio COLUSSI y Mario Santiago COLUSSI, con el asentimiento conyugal de las señoras Mirta María Giordano y Norma Esther Cestilli; todos ellos, en carácter de cotitulares del mencionado bien, para ser destinado a la ejecución de la obra "DUPPLICACIÓN DE CALZADA RUTA NACIONAL N° 36 - TRAMO: VARIANTE PERILAGO - ALMAFUERTE"

Que el mencionado bien fue declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de manera genérica mediante Ley N° 10.288, e individualizado por Resolución N° 144/2015 del entonces Ministerio de Infraestructura, en el marco de las facultades delegadas por Decreto N° 793/2015; ello, con destino a la obra pública citada anteriormente, siendo la superficie a afectar de 2 ha., 7.566 m2, de acuerdo al Plano de Mensura para Expropiación confeccionado por el Ing. Agrimensor Sergio Adrián Castillo y visado por la Dirección General de Catastro en el Expte. N° 0033-098758/2016, relativo al inmueble inscripto en el Registro General de la Provincia en Matrícula N° 1.600.328.

Que luce incorporado el Convenio de que se trata, así como su ante-

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

Decreto N° 799.....	Pag. 1
Decreto N° 801.....	Pag. 2
Decreto N° 826.....	Pag. 3
Decreto N° 827.....	Pag. 4
Decreto N° 836.....	Pag. 5

**PODER LEGISLATIVO**

Decreto N° 212.....	Pag. 6
---------------------	--------

**MINISTERIO DE FINANZAS**

Resolución N° 171.....	Pag. 7
------------------------	--------

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

Resolución N° 229.....	Pag. 7
Resolución N° 232.....	Pag. 9
Resolución N° 241.....	Pag. 9

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

Resolución N° 283.....	Pag. 10
------------------------	---------

**MINISTERIO DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

Resolución General N° 2186.....	Pag. 11
---------------------------------	---------

**AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.**

Resolución N° 296.....	Pag. 12
------------------------	---------

cesor suscripto entre las mismas partes, el día 12 de noviembre de 2015, por el cual los propietarios vendieron y transfirieron la fracción de terreno declarada de utilidad pública y sujeta a expropiación, individualizada conforme Plano de Afectación CS-PX(RN36)400-ROA para la ejecución de la obra de que se trata, encerrando una porción de aproximadamente 2 ha., 7.678 m2, sujeta a determinación mediante el correspondiente plano de mensura; asimismo, hace entrega de la posesión, abonando la empresa parte del precio a cuenta del que, en definitiva, fijase el Consejo de Tasaciones; en tanto, se acompaña la documentación que acredita la calidad de los suscriptores de los Convenios en cuestión.

Que en el Convenio Definitivo de que se trata se consigna que las partes fijan de común acuerdo el precio de la fracción expropiada del inmueble en la suma de Pesos Trescientos Treinta Mil Setecientos Noventa y Dos (\$ 330.792,00) importe que coincide con lo establecido mediante Resolución N° 9029/2017 del Consejo General de Tasaciones, más un 10% conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, lo que hace un importe total, único, definitivo e irrevocable de Pesos Trescientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Setenta y Uno con Veinte Centavos (\$363.871,20), el que se considera que incluye la compensación de cualquier daño que eventualmente sea consecuencia directa e inmediata de la expropiación y de cualquier otro concepto en los términos de la Ley de Expropiaciones N° 6394

Que asimismo, se consigna que la Provincia abona a los propietarios el saldo restante mediante cheques, los cuales serán imputados al pago total, único y definitivo.

Que la transferencia del dominio del inmueble a favor del Estado Provincial será efectuada conforme lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 6394.

Que en virtud de lo reseñado, procede en la instancia disponer la adquisición directa del inmueble de marras y aprobar el Convenio Definitivo de que se trata, por encuadrar en las previsiones de los artículos 11, 14 y 21 de la Ley N° 6394 y en las disposiciones de las Cláusulas 16.4, 16.4.1 y 16.4.2 del Contrato de Concesión aprobado por Decreto N° 1598/1997, así como el artículo 7, inciso d) del Marco Regulatorio aprobado por Decreto N° 1590/1997, los cuales establecen que el concesionario Caminos de las Sierras S.A., tiene el deber y la atribución de actuar en nombre y representación de la Provincia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas con el N° 270/2021, por Fiscalía de Estado bajo el N° 483/2021 y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** DISPÓNESE la adquisición directa del inmueble que fuera declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de manera genérica por Ley N° 10.288 e individualizado por Resolución N° 144/2015 del entonces Ministerio de Infraestructura, en el marco de las facultades delegadas por Decreto N° 793/2015, ubicado en Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba de esta Provincia, inscripto en su mayor superficie en el Registro General de la Provincia en Matrícula N° 1.600.328, con una superficie a afectar de 2 ha., 7.566 m2, de acuerdo al Plano de Mensura para Expropiación confeccionado por el Ing. Agrimensor Sergio Adrián Castillo y visado por la Dirección General de Catastro en el Expte. N° 0033-098758/2016 y, consecuentemente, APRUÉBASE el Convenio Definitivo de

Adquisición de Inmueble por Avenimiento, que como Anexo I, compuesto de diez (10) fojas útiles, integra este acto, celebrado entre la firma CAMINOS DE LAS SIERRAS S.A., en representación de la Provincia de Córdoba, y los señores Mafalda Valentina LATTANZI, D.N.I. N° 3.536.709, Juan Segundo COLUSSI, D.N.I. N° 40.679.846, Gustavo Ariel COLUSSI, D.N.I. N° 22.569.517, Héctor Adrián COLUSSI D.N.I. N° 25.082.271, y Elvio Daniel COLUSSI D.N.I. N° 13.462.362, todos herederos del señor Luciano COLUSSI, D.N.I. N° 93.954.352; Adina CESTILLI, D.N.I. N° 3.536.708, el mencionado Elvio Daniel COLUSSI y Nelly del Carmen COLUSSI, D.N.I. N° 12.356.859, como únicos y universales herederos del señor Ángel Eugenio COLUSSI, D.N.I. N° 6.580.305; Héctor Antonio COLUSSI, D.N.I. N° 6.598.809, y Mario Santiago COLUSSI, D.N.I. N° .607.086, con el asentimiento conyugal de las señoras Mirla María Giordano y Norma Esther Cestilli; todos, en carácter de cotitulares del encondado bien, para ser destinado a la ejecución de la obra "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA NACIONAL N° 36 - TRAMO: VARIANTE PER1LAGO - ALMAFUERTE"

**Artículo 2°.-** La transferencia de dominio del inmueble en cuestión a favor del listado Provincial será efectuada conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 6394.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Fiscal de Estado.

**Artículo 4° .-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a Caminos de las Sierras S.A., notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

## Decreto N° 801

Córdoba, 27 de julio de 2021

**VISTO:** el Expediente N° 0521-062276/2021 del registro del Ente Regulador de Servicios Públicos (E. R. Se. P.).

**Y CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones la Gerencia Vial, Edilicia y Antenas del ERSe.P. propicia la aprobación del Convenio Definitivo de Adquisición de Inmueble por Avenimiento, en relación a una fracción de terreno ubicada en el límite de las Pedanías Alta Gracia y San Antonio, Departamento Santa María de esta Provincia, inscriptos en su mayor superficie en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula N° 1.559.344, con una superficie a afectar de 1 ha., 4.193 m2, suscripto el 15 de agosto de 2017, entre la firma Caminos de las Sierras S.A., en representación de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba, y los señores Elena Sara STIEFEL, por derecho propio y en su carácter de heredera de Juana Isabel SOSA, conforme Auto Interlocutorio N° 450 de fecha 10 de septiembre de 1982, dictado por el Juzgado de 1° Instancia y 18° Nominación Civil y Comercial de la ciudad de Córdoba,

y cesionario de derechos y acciones de los señores Lidia o Lydia Esther STIEFEL, María Isabel STIEFEL y Carlos Héctor STIEFEL, según Escrituras Nros. 256 y 257 de fecha 22 de octubre de 1982, Escritura N° 85 de fecha 15 de julio de 1983 y Escritura N° 249 de fecha 4 de diciembre de 2014; y Carola GARIBOTTI, Florencia GARIBOTTI y Federico Manuel GARIBOTTI -representado por las señoras Elena Sara STIEFEL y Carola GARIBOTTI, según poder de fecha 5 de junio de 2012, todos únicos y universales herederos del señor José Juan Bautista GARIBOTTI, así declarados mediante Auto Interlocutorio N° 585 de fecha 8 de agosto de 2008, en autos "Garibotti, José Juan Bautista - Declaratoria de Herederos" (Expte. N° 1433619/36), dictado por el Juzgado de 1° Instancia y 36° Nominación de la ciudad de Córdoba, en carácter de cotitulares del mencionado bien, para ser destinado a la ejecución de la obra "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA NACIONAL N° 36 - TRAMO: SAN AGUSTÍN - RP - C-45 - AFECTACIÓN N° 29"

Que el mencionado bien fue declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de manera genérica mediante Ley N° 10.175, que declara en dicha condición a todos aquellos inmuebles que fueran necesarios para la ejecución de la Red de Acceso a Córdoba (RAC) correspondientes a la Ruta Nacional N° 36, e individualizado por Resolución N° 123/2014 del

entonces Ministerio de Infraestructura, en el marco de las facultades delegadas por Decreto N° 676/2014; ello, con destino a la obra pública citada anteriormente, siendo la superficie a afectar de 1 ha., 4.193 m2, de acuerdo al Plano de Mensura y Futura Unión confeccionado por el Ing. Civil Carlos E. Guaita y visado por la Dirección General de Catastro, con fecha 5 de agosto de 2016, en el Expte. N° 0033-066396/2012.

Que luce incorporado el Convenio de que se trata, así como su antecesor suscripto entre las mismas partes, el día 4 de diciembre de 2014, por el cual los propietarios vendieron y transfirieron la fracción de terreno declarada de utilidad pública y sujeta a expropiación, individualizada conforme Plano de Afectación CS-PX(RN36)260-ROA, afectación N° 29, para la ejecución de la obra de que se trata, encerrando una porción de aproximadamente 9.282 m2, sujeta a determinación mediante el correspondiente plano de mensura; asimismo, hace entrega de la posesión, abonando la empresa parte del precio a cuenta del que, en definitiva, fijase el Consejo de Tasaciones; en tanto, se acompaña la documentación que acredita la calidad de los suscriptores de los Convenios en cuestión.

Que en el Convenio Definitivo de que se trata se consigna que las partes fijan de común acuerdo el precio de la fracción expropiada del inmueble en la suma de Pesos Ciento Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Tres con Cincuenta Centavos (\$ 134.833,50), importe que coincide con lo establecido mediante Resolución N° 8979/2017 del Consejo General de Tasaciones, más un 10% conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, lo que hace un importe total, único, definitivo e irrevocable de Pesos Ciento Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Dieciséis con Ochenta y Cinco Centavos (\$ 148.316,85), el que se considera que incluye la compensación de cualquier daño que eventualmente sea consecuencia directa e inmediata de la expropiación y de cualquier otro concepto en los términos de la Ley de Expropiaciones N° 6394.

Que asimismo, se consigna que la Provincia abona a los propietarios el saldo restante mediante cheques, los cuales serán imputados al pago total, único y definitivo.

Que la transferencia del dominio del inmueble a favor del Estado Provincial será efectuada conforme lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 6394.

Que en virtud de lo reseñado, procede en la instancia disponer la adquisición directa del inmueble de marras y aprobar el Convenio Definitivo de que se trata, por encuadrar en las previsiones de los artículos 11, 14 y 2,1 de la Ley N° 6394, y en las disposiciones de las Cláusulas 16.4, 16.4.1 y 16.4.2 del Contrato de Concesión aprobado por Decreto N° 1598/1997, así como el artículo 7, inciso d), del Marco Regulatorio aprobado por Decreto N° 1590/1997, los cuales establecen que el concesionario Caminos de las Sierras S.A., tiene el deber y la atribución de actuar en nombre y representación de la Provincia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas con el N° 266/2021, por Fiscalía de Estado bajo el N° 485/2021 y en uso de atribuciones constitucionales;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

### DECRETA:

**Artículo 1°.-** DISPÓNESE la adquisición directa del inmueble que fuera declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de manera genérica por Ley N° 10.175 e individualizado por Resolución N° 123/2014 del entonces Ministerio de Infraestructura, en el marco de las facultades delegadas por Decreto N° 676/2014, ubicada en el límite de las Pedanías Alta Gracia y San Antonio, Departamento Santa María de esta Provincia, inscripto en su mayor superficie en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula N° 1.559.344, con una superficie a afectar de 1 ha., 4.193 m2, de acuerdo al Plano de Mensura para Expropiación confeccionado por el Ing. Civil Carlos E. Guaita y visado por la Dirección General de Catastro con fecha 5 de agosto de 2016, en el Expte. N° 0033-066396/2012; y, consecuentemente, APRUÉBASE el Convenio Definitivo de Adquisición de Inmueble por Avenimiento, que como Anexo I, compuesto de ocho (8) fojas útiles, integra este acto, celebrado entre la firma CAMINOS DE LAS SIERRAS S.A., en representación de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba, y los señores Elena Sara STIEFEL. D.N.I. N° 3.231.269, por derecho propio y en su carácter de heredera de Juana Isabel SOSA, y cesionario de derechos y acciones de los señores Lidia o Lydia Esther STIEFEL, María Isabel STIEFEL y Carlos Héctor STIEFEL; y Carola GARIBOTTI, D.N.I. N° 18.472.114, Florencia GARIBOTTI, D.N.I. N° 20.622.688, y Federico Manuel GARIBOTTI, D.N.I. N° 16.947.976 -representado por las señoras Elena Sara STIEFEL y Carola GARIBOTTI, todos únicos y universales herederos del señor José Juan Bautista GARIBOTTI, D.N.I. N° 6.467.636, en carácter de cotitulares del mencionado bien, para ser destinado a la ejecución de la obra "DUPLICACION DE CALZADA RUTA NACIONAL N° 36 - TRAMO: SAN AGUSTÍN - RP - C-45 - AFECTACIÓN N° 29"

**Artículo 2°.-** La transferencia de dominio del inmueble en cuestión a favor del Estado Provincial será efectuada conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 6394.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a Caminos de las Sierras S.A., notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archive.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

## Decreto N° 826

Córdoba, 02 de agosto 2021

**VISTO:** El Expediente N° 0451-000021/2021 del registro del Ministerio de Obras Públicas.

### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la aprobación del mode-

lo de CONVENIO DE APOORTE DE CAPITAL, a celebrarse entre el Ministerio de Obras Públicas y Caminos de las Sierras S.A., Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba, a fin de la ejecución de las obras denominadas: I) "Variante Ruta Provincial N° 5 - Tramo: Alta Gracia - Intersección Ruta S-495"; y II) "Conexión Vial RPE-53 - RPA-174 - 2° Anillo de Av. Circunvalación".

Que mediante Nota N° CS/5424/OO/21, el señor Presidente de Cami-

nos de las Sierras S.A. manifiesta que, en virtud de las diversas valuaciones, análisis y estudios realizados en el marco del Decreto N° 1103/2010 -Plan Integral de Inversión para el Mejoramiento y Ampliación de la RAC, Anexo 11-, resulta conveniente y necesaria la ejecución de las mencionadas obras, con fondos provinciales, aportados a la concesionaria en calidad de aportes de capital social.

Que además, manifiesta que, atento los estudios preliminares, análisis de costos de obra, costos de liberación de traza y expropiaciones estimados, gestión ambiental, evaluación, auditoría y demás costos, se estiman en forma provisoria las obras detalladas en la suma de \$ 4.800.000.000,00 -27.800 metros en el plazo de 24 meses- y \$ 1.331.000.000,00-11.900 metros en el plazo de 18 meses-, respectivamente. Finalmente, aclara que los importes serán transferidos como aportes irrevocables del accionista Gobierno de la Provincia de Córdoba, y a cuenta de futuros aumentos de capital social de Caminos de las Sierras S.A..

Que luce en autos el modelo de Convenio de Aporte de Capital, a suscribirse entre Caminos de las Sierras S.A. y el Ministerio de Obras Públicas, estableciéndose en su Cláusula Primera que el accionista Gobierno de la Provincia de Córdoba, a través del Ministerio y/o de quien este designe, resuelve efectuar aportes irrevocables a cuenta de futuros aumentos de capital social, por la suma de Pesos Seis Mil Ciento Treinta y Un Millones (\$ 6.131.000.000,00), monto que será para cubrir la ejecución de las obras "Variante Ruta Provincial N° 5 - Tramo: Alta Gracia - Intersección Ruta S-495 " y "Conexión Vial RPE-53 - ROA-174 - 2° Anillo de Av. Circunvalación", más todos aquellos impuestos, comisiones y gastos que genere esta transferencia y el pago de las obras, así como redeterminaciones de precio, mayores costos, entre otros.

Que obra en autos Documento Contable, Nota de Pedido N° 2021/000302, para afrontar parcialmente la erogación que lo gestionado implica, indicándose que el saldo restante se financiará con los fondos provenientes del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, conforme a lo aprobado por Decreto N° 520/2021.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas bajo el N° 281/2021, por Fiscalía de Estado bajo el N° 498/2021 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1°, de la Constitución Provincial;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

### DECRETA:

**Artículo 1°.-** MODIFÍCANSE los Anexos II y III al Decreto N° 1103/2010 "Plan de Inversiones para el mejoramiento y ampliación de la R.A.C. - Financiamiento con Fondos Provinciales y Financiamiento con Fondos Nacionales" y consecuentemente, INCORPÓRANSE como puntos subsiguientes a cada uno de ellos, en el ámbito de la Red de Accesos a Córdoba (R.A.C.), con la descripción de las obras: I) "Variante Ruta Provincial N° 5 - Tramo: Alta Gracia - Intersección Ruta S-495"; y II) "Conexión Vial RPE-53 - RPA-174 - 2° Anillo de Av. Circunvalación ", según corresponda.

**Artículo 2°.-** APRUEBASE el modelo de CONVENIO DE APORTE DE CAPITAL a celebrarse entre el Ministerio de Obras Públicas, por una parte, y la firma Caminos de las Sierras S.A., por la otra, el que como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas útiles, se acompaña e integra este instrumento legal; y FACÚLTASE al titular de la referida Cartera ministerial para proceder a su suscripción.

**Artículo 3°.-** INSTRÚYESE Y FACÚLTASE a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (A.C.I.F. S.E.M.). a arbitrar los medios conducentes a los fines de obtener el financiamiento de las sumas correspondientes y necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas, Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Ministerio de Finanzas, a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (A.C.I. F. S.E.M.), publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

## Decreto N° 827

Córdoba, 02 de agosto de 2021.

**VISTO:** El Expediente N° 0451-008836/2021 del registro del Ministerio de Obras Públicas.

### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la aprobación del modelo de CONVENIO DE APORTE DE CAPITAL, a celebrarse entre el Ministerio de Obras Públicas y Caminos de las Sierras S.A., Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba, a fin de la ejecución de la obra: "Acceso Colectora Externa Km. 14,80 - Ruta Nacional A-019", así como las expropiaciones para la liberación de traza del sector de obra.

Que mediante Nota N° CS/5378/OO/21, el señor Presidente de Caminos de las Sierras S.A. manifiesta que, en el marco del Plan Integral de Obras de la Red de Accesos a la ciudad de Córdoba -aprobado por Decreto

N° 1103/10 y modificatorios-, solicita conformidad para la ejecución de la obra mencionada, mediante aportes a cuenta de futuros aumentos de capital social del Gobierno de la Provincia.

Que así, solicita la incorporación de dicha obra al plan de inversiones, pretendiendo con ella, conformar "...un acceso directo desde la Avenida de Circunvalación hacia la colectora externa en el km 14,80, en una zona próxima a las plantas industriales correspondientes a IVECO CNH y Fiat...". Al respecto, se indica que ello fue solicitado por la Secretaría de Promoción de Inversiones dependiente del Ministerio de Industria, Comercio y Minería.

Que luce en autos el modelo de Convenio de Aporte de Capital, a suscribirse entre Caminos de las Sierras S.A. y el Ministerio de Obras Públicas, que incluye las sumas necesarias para la ejecución de la obra referida (\$163.350.000,00) y los importes correspondientes a las expropiaciones/liberación de traza del sector (\$130.000.000,00), según

indica su Anexo I.

Que obra en autos Documento Contable, Nota de Pedido N° 2021/000300, para afrontar la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas bajo el N° 280/2021, por Fiscalía de Estado bajo el N° 501/2021 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1° de la Constitución Provincial;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

**Artículo 1°.-** MODIFÍCANSE el Anexos I al Decreto N° 1103/2010 "Plan de Inversiones para el mejoramiento y ampliación de la R.A.C. - Financiamiento con Fondos de CASISA", y consecuentemente, INCORPÓRANSE como punto subsiguiente a los actualmente existentes, en el ámbito de la Red de Accesos a Córdoba (R.A.C.), con la descripción de la obra: "Acceso Colectora Externa Km. 14,80 - Ruta Nacional A-019", así como las expropiaciones para la liberación de traza del sector, con el detalle correspondiente.

**Artículo 2°.-** APRUÉBASE el modelo de CONVENIO DE APOORTE DE CAPITAL, a celebrarse entre el Ministerio de Obras Públicas, por una parte, y la firma Caminos de las Sierras S.A., por la otra, el que como Anexo 1, compuesto de tres (3) fojas útiles, se acompaña e integra este instrumento legal; y FACÚLTASE al titular de la referida Cartera ministerial para proceder a su suscripción.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas, Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Ministerio de Finanzas, a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (A.C.I.F. S.E.M.), publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

## Decreto N° 836

Córdoba, 02 de agosto de 2021.

**VISTO:** el Expediente N° 0045-014882/2009 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Obras Públicas.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 1251/2018 propicia se deje sin efecto el Decreto N° 1312 de fecha 16 de septiembre de 2009, por el cual se dispuso la individualización del bien declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación, conforme a las prescripciones del artículo 34 de la Ley N° 9575 (Presupuesto General para la Administración Pública Provincial - Año 2009), ubicado en el lugar denominado Campo La Igualdad, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, para ser destinado a la ejecución de la obra: "PAVIMENTACIÓN DESVÍO TRÁNSITO PESADO NORESTE DE RÍO TERCERO - TRAMO: RUTA PROVINCIAL N° 2 - RUTA PROVINCIAL N° 6 - DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA", en virtud del fenecimiento del plazo establecido en el artículo 57 de la Ley N° 6394.

Que obran en autos antecedentes en virtud de los cuales se dictó el referido Decreto N° 1312/2009, mediante el cual se individualizó el bien de que se trata, con una superficie total a ocupar de 9 ha., 256 m2, y que forma parte de una mayor superficie inscripta en el Registro General de la Provincia en relación al Dominio N° 105, F° 163, Año 1998, Dominio N° 2252, F° 3789, Año 2000 y Dominio N° 670, F° 1129, Año 2001, a nombre de los señores Alejandro Damián Spaccesi y Javier Ubaldo Spaccesi.

Que luce asimismo, Resolución N° 8343/2010 del Consejo General de Tasaciones que estableció el monto indemnizatorio de la fracción en cuestión, no habiéndose logrado avenimiento con los propietarios a efectos de la adquisición del inmueble.

Que la Jefatura de Departamento II Tierras y Valuaciones de la Repartición actuante emite Informes de su competencia Nros. 66/2016 y 270/2018, y solicita al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad autorice la consecución del trámite tendiente a la ocupación del inmueble de refe-

rencia, dando cuenta de que la Ley de Presupuesto 10.322 para el año 2016, en su artículo 46, declara de utilidad pública y sujetos a expropiación los bienes inmuebles para las obras identificadas en el Plan de Inversiones Públicas y destacando la necesidad de dar continuidad a la obra, ya que no se ha tomado posesión de la fracción de marras al 23 de julio de 2018.

Que luce planilla del "Sistema Provincial de Inversiones Públicas - Presupuesto 2016", del que surge la obra referida al tramo en cuestión.

Que con fecha 8 de octubre de 2018, el Departamento actuante de la Dirección Provincial de Vialidad informa que se firmó con el propietario, señor Spaccesi Alejandro Damián, permiso para la ejecución de trabajos viales, acompañando copia del 'Permiso de Trabajo' pertinente; en tanto, pone en conocimiento que el día 4 de octubre de 2018, se ha tomado posesión del inmueble de objeto de las presentes actuaciones.

Que se incorpora Plano de Mensura para Expropiación de la fracción de terreno de que se trata, visado con fecha 11 de enero de 2021, por la Dirección General de Catastro, en el Expediente N° 0033-108582/2018.

Que a la fecha ha transcurrido el plazo dispuesto por el artículo 57 de la Ley N° 6394, esto es, cinco años a partir de la fecha de sanción de la Ley N° 9575 que dispuso la declaración genérica de utilidad pública, de los inmuebles incluidos dentro del Plan de Inversiones Públicas para dicho año que contempla la obra en cuestión, habiéndose procedido a la individualización del bien a expropiar mediante Decreto N° 1312/2009.

Que a mérito de lo relacionado y persistiendo la necesidad de ocupación del terreno en cuestión para la ejecución de la obra de que se trata, de acuerdo a los informes de las autoridades de la Dirección Provincial de Vialidad, resulta procedente dejar sin efecto el Decreto N° 1312/2009 e individualizar el inmueble declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación, en los términos de la Ley N° 6394 y del artículo 46 de la Ley N° 10.322 (Presupuesto General de la Administración Provincial para el año 2016).

Que deberá darse la intervención pertinente al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, a los fines de que se fije el valor correspondiente en concepto de total indemnización por la fracción del bien a expropiar.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el

Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales del entonces Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento al N° 497/2018, por Fiscalía de Estado bajo el N° 45/2020 y en uso de atribuciones constitucionales;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

**Artículo 1°.-** DÉJASE SIN EFECTO el Decreto N° 1312 de fecha 16 de septiembre de 2009, por las razones expresadas en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2°.-** INDIVIDUALÍZASE el bien declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación, conforme a las prescripciones del artículo 46 de la Ley N° 10.322 (Presupuesto General para la Administración Pública Provincial - Año 2016), ubicado en el lugar denominado Campo La Igualdad, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, para ser destinado a la ejecución de la obra: "PAVIMENTACIÓN DESVÍO TRÁNSITO PESADO NORESTE DE RÍO TERCERO - TRAMO: RUTA PROVINCIAL N° 2 - RUTA PROVINCIAL N° 6 - DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA", inscripto en su mayor superficie en el Registro General de la Provincia en relación al Dominio N° 105, F° 163, Año 1998, Dominio N° 2252, F° 3789, Año 2000 y Dominio N° 670, F° 1129, Año 2001, Propiedad N° 3301-22620018, a nombre

de los señores Alejandro Damián Spaccesi y Javier Ubaldo Spaccesi, con una superficie total a ocupar de 9 ha., 256 m2, según el plano de Mensura para Expropiación visado con fecha 11 de enero de 2021, por la Dirección General de Catastro, en el Expediente N° 0033-108582/2018, e informes de la Dirección Provincial de Vialidad, los que, como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas útiles, forman parte integrante de este instrumento legal.

**Artículo 3°.-** DETERMÍNESE el valor indemnizatorio del bien expropiado por intermedio del Cornejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Fiscal de Estado.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese intervención al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, pase a Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

## PODER LEGISLATIVO

### Decreto N° 212

Córdoba, 9 de agosto 2021

**VISTO:** el Decreto N° 057 de fecha 9 de abril de 2021 de la Presidencia del Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba, prorrogado mediante los Decretos N° 100/2021, N° 135/2021 y N° 171/2021, y la Resolución N° 09 de fecha 13 de abril de 2021 de la Secretaría Administrativa.

#### Y CONSIDERANDO:

Que, a través del mencionado Decreto N° 057/2021 se dispuso instrumentar el régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria, en los términos previstos en el artículo 29 de la ley N° 8836, su reglamentación y normas complementarias, para el personal de la Legislatura de la Provincia de Córdoba comprendido en la Ley N° 9880 – Estatuto Escalafón para el Personal del Poder Legislativo al que, al día 31 de marzo de 2021, le faltare hasta diez (10) años para reunir las condiciones y requisitos vigentes para la obtención de la jubilación ordinaria.

Que a dicho fin, se fijó como plazo para que los interesados manifiesten su voluntad de ser incluidos en el régimen, los días comprendidos entre el 14 de abril de 2021 y el 13 de mayo de 2021, inclusive, previendo asimismo que dicho plazo podría ser prorrogado.

Que por Resolución N° 09/2021 de la Secretaría Administrativa se estableció que el Registro de Aspirantes a obtener el beneficio de la Pasividad Anticipada Voluntaria operaría en las fechas supra citadas, y a través de la Plataforma informática "CIDI – EDI Empleado Digital", donde se recibirían las solicitudes.

Que, atento a la gran cantidad de consultas e interés que la propuesta generó, mediante los Decretos N° 100/2021, N° 135/2021 y N° 171/2021, se dispuso sucesivamente la prórroga del plazo para adherirse a la misma,

desde el día 14 de mayo de 2021 y hasta el día 12 de agosto de 2021, inclusive, para aquellos agentes interesados en gestionar su inscripción en el Régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria.

Que, debido a la continuidad de las consultas de las personas interesadas corresponde en esta instancia prorrogar el plazo para adherirse al Régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria por treinta (30) días, desde el día 13 de agosto de 2021 y hasta el día 12 de septiembre de 2021, inclusive.

Por ello, lo dispuesto por el artículo 29, correlativos y concordantes de la Ley N° 8836, su Decreto Reglamentario N° 940/2000 y normas complementarias, Decretos N° 002/2001 de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 84 de la Constitución Provincial y el artículo 30 del Reglamento Interno de la Legislatura Provincial;

### EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DECRETA:

**Artículo 1°:** PRORRÓGUESE desde el día 13 de agosto de 2021 y hasta el día 12 de septiembre de 2021, inclusive, el plazo para la inscripción en el Registro de Aspirantes a obtener el beneficio de la Pasividad Anticipada Voluntaria, por parte del personal de la Legislatura de la Provincia de Córdoba comprendido en la Ley N° 9880 - Estatuto de la Legislatura Provincial que esté interesado en acogerse al Régimen.

**Artículo 2°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR - ANA CAROLINA COMBA, SECRETARIA ADMINISTRATIVA

**MINISTERIO DE FINANZAS****Resolución N° 171**

Córdoba, 02 de junio de 2021

**VISTO:** El expediente N° 0027-078418/2021.**Y CONSIDERANDO:**

Que la firma AGUAS JELSI S.A. petitiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costo, en el marco de la Subasta Electrónica Inversa –Cotización N° 2020/000022, por la provisión de agua potabilizadora envasada sin gasificar en bidones de 20 litros, e instalación de dispensadores frío/calor en comodato con destino al Edificio Central del Ministerio de Finanzas, Dirección General de Rentas y sus oficinas descentralizadas, Dirección de Inteligencia Fiscal, la Dirección General de Catastro y Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas por el término de veinticuatro (24) meses, con opción a prórroga por igual periodo, que fuere adjudicado mediante Resolución N° 074/2020 de la Dirección General de Coordinación Operativa y con ajuste de Orden de Compra dispuesto por Resolución N° 007-A-/2020 del Director de Jurisdicción de Administración a cargo del Servicio Administrativo.

Que obra Acta Acuerdo suscripta con la mencionada firma, con fecha 3 de mayo de 2021, determinando a partir del día 1° de enero de 2021 y hasta la finalización del contrato que operará el 31 de diciembre de 2022, un nuevo monto unitario de pesos ciento ocho con sesenta y cuatro centavos (\$108,64) en contraprestación por el servicio de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo establecido en el artículo 8 del Decreto N° 1160/2016, Orden de Compra N° 2021/000059 confeccionada por el Jefe de Área Administración de la Dirección de Jurisdicción de Administración, dependiente de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 271/2021,

**EL MINISTRO DE FINANZAS****RESUELVE:**

**Artículo 1°** APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la firma AGUAS JELSI S.A. (C.U.I.T. N° 30-70929020-3), la que, como Anexo I, con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del día 1° de enero de 2021 y hasta la finalización del contrato que operará el 31 de diciembre de 2022, por variación de costos del servicio de provisión de agua potabilizadora envasada sin gasificar

en bidones de 20 litros, e instalación de dispensadores frío/calor en comodato con destino al Edificio Central del Ministerio de Finanzas, Dirección General de Rentas y sus oficinas descentralizadas, Dirección de Inteligencia Fiscal, la Dirección General de Catastro y Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas por el término de veinticuatro (24) meses, con opción a prórroga por igual periodo, que fuere adjudicado mediante Resolución N° 074/2020 de la Dirección General de Coordinación Operativa y con ajuste de Orden de Compra dispuesto por Resolución N° 007-A-/2020 del Director de Jurisdicción de Administración a cargo del Servicio Administrativo.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS (\$184.377,60), de acuerdo al siguiente detalle: por la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 92.188,80), a Jurisdicción 1.15, de acuerdo al siguiente detalle: Ministerio de Finanzas: \$20.952,00 por el periodo enero a diciembre de 2021 (1800 bidones) al Programa 150-001; Dirección General de Rentas: \$41.904,00 por el periodo: enero a diciembre de 2021 (3.600 bidones) al Programa 152-000; Dirección General de Catastro: \$9.777,60 (840 bidones) por el periodo: enero a diciembre de 2021 al Programa 153-0001; Dirección de Inteligencia Fiscal: \$15.015,60 por el periodo: enero a diciembre de 2021 (1.290 bidones) al Programa 156-000 y para Inspección de Personas Jurídicas \$4.539,60 por el periodo: enero a diciembre de 2021 (390 bidones) al Programa 407-000, todos Partida 2.01.03.00 "Bebidas" del P.V. y, por la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 92.188,80), de acuerdo al siguiente detalle: para el Ministerio de Finanzas: \$20.952,00 por el periodo enero a diciembre de 2022 (1800 bidones); para la Dirección General de Rentas: \$41.904,00 por el periodo: enero a diciembre de 2022 (3.600 bidones); para la Dirección General de Catastro: \$9.777,60 (840 bidones) por el periodo: enero a diciembre de 2022; para la Dirección de Inteligencia Fiscal: \$15.015,60 por el periodo: enero a diciembre de 2022 (1.290 bidones) y para la Inspección de Personas Jurídicas: \$4.539,60 por el periodo: enero a diciembre de 2022 (390 bidones), todos como Importes Futuros.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS****Resolución N° 229**

Córdoba, 05 de julio de 2021

Expediente N° 0045-020136/2018 - Cuerpos 1 al 4.-

**VISTO:** este expediente en el que se gestiona la nueva Contratación Directa bajo la modalidad de Contrato de Servicios a cargo de Terceros, de

profesionales especialistas que sean idóneos para realizar proyectos de trabajo en el ámbito de la Dirección de Vialidad.

**Y CONSIDERANDO:**

Que se ha incorporado en autos la documental que acredita la formación académica, antecedentes laborales y proyectos de trabajo de los siguientes profesionales: Fabián Armando ALANCAY (D.N.I. N° 28.127.103), Pablo AYLLON (D.N.I. N° 37.475.954), Sebastián BENDER (D.N.I. N°

29.820.145), Evangelina Mariel CASAS (D.N.I. N° 22.449.578), Ricardo José CUELLO (D.N.I. N° 26.313.777), Guillermo FERNANDEZ LASPIUR (D.N.I. N° 32.540.802), Alexis Emmanuel FERNANDEZ (D.N.I. N° 36.234.173), Alberto Nicolás FILIPPONE (D.N.I. N° 11.971.995), Martín GAUNA (D.N.I. N° 31.996.819), Sebastián Ariel GODOY (D.N.I. N° 33.701.862), Ana Sofía GOMEZ PALACIOS (D.N.I. N° 36.855.647), Franco Sebastián GORAL (D.N.I. N° 36.143.842), Sara Patricia GUZMAN (D.N.I. N° 22.149.962), Jonatan Waldemar IÑIGUEZ (D.N.I. N° 31.820.937), María Florencia OLMOS (D.N.I. N° 36.119.394), Maximiliano OVIEDO (D.N.I. N° 35.108.186), Facundo Daniel PERALTA (D.N.I. N° 36.234.190), Jeremías Aaron PEREYRA (D.N.I. N° 39.324.130), Luciano Ramón QUIALVO (D.N.I. N° 25.755.522), Juan Pablo QUIROGA (D.N.I. N° 34.768.342), Luciano RIVERO (D.N.I. N° 35.667.967), María Pía RUÍZ CHACON (D.N.I. N° 25.918.980), Mariano Ezequiel TAPIA KWIECIEN (D.N.I. N° 39.620.775), Edgar Sebastián TORRES MUIÑO (D.N.I. N° 30.473.443), Claudio Alberto VACA (D.N.I. N° 25.463.559), Raúl Alejandro VIDELA (D.N.I. N° 29.182.147) y Alejandro Miguel ZIELENIWSKI (D.N.I. N° 13.820.333).

Que conforme a lo manifestado en autos por el señor Director de la Dirección de Vialidad, resulta necesario que los mencionados profesionales realicen las tareas que se detallan en estas actuaciones a los fines de continuar con el normal desarrollo de las actividades que se efectúan en la citada repartición.

Que a los fines de cumplimentar la exigencia de la autorización previa que establece el artículo 54 del Decreto N° 1615/2019, ratificado por Ley N° 10726, mediante Decreto N° 255 de fecha 31 de marzo de 2021 se autorizó la prórroga de las vinculaciones bajo la modalidad de Contrato de Servicios a Cargo de Terceros, desde su vencimiento y hasta el 31 de marzo de 2022, con las personas mencionadas en su Anexo I, entre las que se encuentran los profesionales citados precedentemente, nominados bajo los Números de Orden 217, 222, 224, 226, 229, 230, 231, 233, 235, 236, 237, 238, 240, 241, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 252, 254, 260, 262, 263, 264 y 265.

Que se ha agregado en autos el Documento Contable – Nota de Pedido N° 2021/000287, que certifica la reserva presupuestaria para atender las erogaciones que implican las referidas contrataciones.

Que mediante Dictamen N° 276/2021, la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio expresa que las nuevas contrataciones propiciadas en autos resultan procedentes, de acuerdo con las previsiones del artículo 6° - inciso d) y 10° - inciso b), punto 3) de la Ley N° 10155 y su Decreto Reglamentario, Decreto N° 676/2016, modificatorio del artículo 11 de la citada Ley y conforme autorización dispuesta por Decreto N° 255/2021, por lo que puede disponerse mediante acto administrativo la contratación de los citados profesionales en las condiciones y forma de pago establecidos en el mismo y por el plazo de cinco (5) meses, que comprende el período de agosto a diciembre del año 2021.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 276/2021, y en uso de sus atribuciones;

#### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

**Artículo 1°.-** DISPÓNESE la contratación en forma directa, bajo la modalidad de Contrato de Servicios a cargo de Terceros, de los siguientes profesionales: Fabián Armando ALANCAY (D.N.I. N° 28.127.103), Pablo AYLLON (D.N.I. N° 37.475.954), Sebastián BENDER (D.N.I. N°

29.820.145), Evangelina Mariel CASAS (D.N.I. N° 22.449.578), Ricardo José CUELLO (D.N.I. N° 26.313.777), Guillermo FERNANDEZ LASPIUR (D.N.I. N° 32.540.802), Alexis Emmanuel FERNANDEZ (D.N.I. N° 36.234.173), Alberto Nicolás FILIPPONE (D.N.I. N° 11.971.995), Martín GAUNA (D.N.I. N° 31.996.819), Sebastián Ariel GODOY (D.N.I. N° 33.701.862), Ana Sofía GOMEZ PALACIOS (D.N.I. N° 36.855.647), Franco Sebastián GORAL (D.N.I. N° 36.143.842), Sara Patricia GUZMAN (D.N.I. N° 22.149.962), Jonatan Waldemar IÑIGUEZ (D.N.I. N° 31.820.937), María Florencia OLMOS (D.N.I. N° 36.119.394), Maximiliano OVIEDO (D.N.I. N° 35.108.186), Facundo Daniel PERALTA (D.N.I. N° 36.234.190), Jeremías Aaron PEREYRA (D.N.I. N° 39.324.130), Luciano Ramón QUIALVO (D.N.I. N° 25.755.522), Juan Pablo QUIROGA (D.N.I. N° 34.768.342), Luciano RIVERO (D.N.I. N° 35.667.967), María Pía RUÍZ CHACON (D.N.I. N° 25.918.980), Mariano Ezequiel TAPIA KWIECIEN (D.N.I. N° 39.620.775), Edgar Sebastián TORRES MUIÑO (D.N.I. N° 30.473.443), Claudio Alberto VACA (D.N.I. N° 25.463.559), Raúl Alejandro VIDELA (D.N.I. N° 29.182.147) y Alejandro Miguel ZIELENIWSKI (D.N.I. N° 13.820.333), autorizadas por Decreto N° 255 de fecha 31 de marzo de 2021, para el desarrollo de tareas específicas en el ámbito de la Dirección de Vialidad descriptas en las presentes actuaciones, en las condiciones y forma de pago estipuladas en dicho Decreto, por la suma total de Pesos Nueve Millones Trescientos Treinta Mil Ochocientos Tres con Cinco Centavos (\$ 9.330.803,05), por el plazo de cinco (5) meses, que comprende el período de agosto a diciembre del año 2021, de acuerdo con la planilla que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Nueve Millones Trescientos Treinta Mil Ochocientos Tres con Cinco Centavos (\$ 9.330.803,05), conforme en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2021/000287 y de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50	
Programa 504-007	
Partida 3.05.03.00	
Servicios Jurídicos del P.V.....	\$ 377.874,50
Programa 504-007,	
Partida 3.05.07.00,	
Servicios de Informática y	
Sistemas Computarizados del P.V.....	\$ 377.874,50
Programa 504-007,	
Partida 3.05.99.00,	
Otros Servicios Técnicos,	
Profesionales y de Terceros N.C del P.V. ....	\$ 8.575.054,05

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento I Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO



**Resolución N° 232**

Córdoba, 05 de julio de 2021

Expediente N° 0045-019873/2017 - Cuerpos 1 y 2.-

**VISTO:** este expediente en el que se gestiona la nueva Contratación Directa bajo la modalidad de Contrato de Servicios a cargo de Terceros, de profesionales especialistas que sean idóneos para realizar proyectos de trabajo en el ámbito de la Dirección de Vialidad.

**Y CONSIDERANDO:**

Que se ha incorporado en autos la documental que acredita la formación académica, antecedentes laborales y proyectos de trabajo de los siguientes profesionales: Iván Gerardo AICHINO (D.N.I. N° 32.229.876), Matías Exequiel ALMENARA (D.N.I. N° 34.965.603), Héctor Geralde BONATERRA MARTINEZ (D.N.I. N° 34.716.536), Álvaro Eugenio FREYTES MARCHISONE (D.N.I. N° 33.598.920), Leandro Raúl REYNA IGLESSIAS (D.N.I. N° 35.579.723), Rodrigo Manuel TABERNA (D.N.I. N° 37.287.518) y César Nicolás THEAUX (D.N.I. N° 33.970.126).

Que conforme a lo manifestado en autos por el señor Director de la Dirección de Vialidad, resulta necesario que los mencionados profesionales realicen las tareas que se detallan en estas actuaciones a los fines de continuar con el normal desarrollo de las actividades que se efectúan en la citada repartición.

Que a los fines de cumplimentar la exigencia de la autorización previa que establece el artículo 54 del Decreto N° 1615/2019, ratificado por Ley N° 10726, mediante Decreto N° 255 de fecha 31 de marzo de 2021 se autorizó la prórroga de las vinculaciones bajo la modalidad de Contrato de Servicios a Cargo de Terceros, desde su vencimiento y hasta el 31 de marzo de 2022, con las personas mencionadas en su Anexo I, entre las que se encuentran los profesionales citados precedentemente, nominados bajo los Números de Orden: 216, 219, 225, 234, 251, 259 y 261.

Que se ha agregado en autos el Documento Contable – Nota de Pedido N° 2021/000286, que certifica la reserva presupuestaria para atender las erogaciones que implican las referidas contrataciones.

Que mediante Dictamen N° 274/2021, la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio expresa que las nuevas contrataciones propiciadas en autos resultan procedentes, de acuerdo con las previsiones del artículos 6° - inciso d) y 10° – inciso b), punto 3) de la Ley N° 10155 y su Decreto Reglamentario, Decreto N° 676/2016, modificatorio del artículo 11° de la citada Ley y conforme autorización dispuesta por Decreto N° 255/2021, por lo que puede disponerse mediante acto administrativo la contratación

de los citados profesionales en las condiciones y forma de pago establecidos en el mismo y por el plazo de cinco (5) meses, que comprende el período de agosto a diciembre del año 2021.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 274/2021, y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS****RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** DISPÓNESE la contratación en forma directa, bajo la modalidad de Contrato de Servicios a cargo de Terceros, de los siguientes profesionales: Iván Gerardo AICHINO (D.N.I. N° 32.229.876), Matías Exequiel ALMENARA (D.N.I. N° 34.965.603), Héctor Geralde BONATERRA MARTINEZ (D.N.I. N° 34.716.536), Álvaro Eugenio FREYTES MARCHISONE (D.N.I. N° 33.598.920), Leandro Raúl REYNA IGLESSIAS (D.N.I. N° 35.579.723), Rodrigo Manuel TABERNA (D.N.I. N° 37.287.518) y César Nicolás THEAUX (D.N.I. N° 33.970.126). autorizadas por Decreto N° 255 de fecha 31 de marzo de 2021, para el desarrollo de tareas específicas en el ámbito de la Dirección de Vialidad descriptas en las presentes actuaciones, en las condiciones y forma de pago estipuladas en dicho Decreto, por la suma total de Pesos Dos Millones Ochocientos Mil (\$ 2.800.000,00) por el plazo de cinco (5) meses, que comprende el período de agosto a diciembre del año 2021, de acuerdo con la planilla que como Anexo I, compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Dos Millones Ochocientos Mil (\$ 2.800.000,00), conforme lo indica el Departamento I Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2021/000286, con cargo a: Jurisdicción N° 1.50, Programa 504-007, Partida 3.05.99.00 - Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C. del P.V.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento I Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

**Resolución N° 241**

Córdoba, 13 de julio de 2021

Expediente N° 0047-008672/2020/R1.-

**VISTO:** este expediente en el que el señor Secretario de Arquitectura propicia por Resolución N° 233/2021, la aprobación de la Primera Adecuación Provisoria de Precios por la variación de costos verificada en el mes de marzo del 2021 en la obra: "EJECUCIÓN DE PLATEA Y COMPACTACIÓN DEL SUELO PARA UNA AMPLIACIÓN MODULAR DEL HOSPITAL FLO-

RENCIO DIAZ PARA ALOJAR PACIENTES DEL SERVICIO DE SALUD MENTAL, a emplazarse en el predio del HOSPITAL FLORENCIO DIAZ, ubicado en Barrio José Ignacio Díaz, LOCALIDAD CORDOBA- DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA"

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Jefatura de Área Gestión Administrativa de la Secretaría de Arquitectura expresa mediante nota la necesidad de tramitar en soporte papel la presente adecuación de precios, teniendo su origen en la aplica-

ción del Portal de Obras Públicas –POP-, de conformidad a lo prescripto por Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, Resolución N° 001/2019 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, Resolución N° 20/2019 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie, entre otros extremos.

Que por Resolución Ministerial N° 273 de fecha 30 de diciembre del 2020, se adjudicó la obra de referencia a la empresa WAQUIM NINI PABLO ANDRES, suscribiéndose el pertinente contrato el día 10 de marzo del 2021 y el Acta de Replanteo con fecha 28 de abril del 2021, siendo el plazo contractual de la ejecución de obra de treinta y cinco (35) días, conforme surge de las constancias obrantes en estas actuaciones.

Que luce incorporada nota donde la contratista formalizó el 31 de marzo del 2021 la solicitud de Adecuación Provisoria de Precios de la obra de que se trata, correspondiente al mes de marzo del 2021.

Que la Jefatura de Área Estudios de Costos de la Secretaría de Arquitectura incorpora informe de "Adecuación Provisoria – Obra Faltante a Ejecutar – Marzo/2021" de los cuales surge que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016 y, que a la fecha del primer salto el porcentaje físico faltante de obra era del 100% y que la variación al mes de marzo del 2021 alcanzó un 10,04 % lo que representa económicamente un incremento de \$ 1.138.051,47, siendo que el nuevo monto del contrato adecuado de la obra asciende a la suma de \$ 13.070.537,98.

Que se ha incorporado en autos el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios, suscripta por el señor representante de la contratista, por la que acepta la Primera Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas en el mes de marzo del 2021, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado en los presentes el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2021/000226 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 286/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por el Decreto N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución Ministerial N° 223/2016, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato, superior al cinco por ciento (5%) respecto a los valores contractuales vigentes, pudiendo proceder a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de

obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, las previsiones del artículo 8° del Decreto N° 30/2018, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 286/2021 y en uso de sus atribuciones,

#### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE la Primera Adecuación Provisoria de Precios por variaciones de costos producidas en el mes de marzo del 2021, de los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "EJECUCIÓN DE PLATEA Y COMPACTACIÓN DEL SUELO PARA UNA AMPLIACIÓN MODULAR DEL HOSPITAL FLORENCIO DIAZ PARA ALOJAR PACIENTES DEL SERVICIO DE SALUD MENTAL, a emplazarse en el predio del HOSPITAL FLORENCIO DIAZ, ubicado en Barrio José Ignacio Díaz, LOCALIDAD CORDOBA- DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA., por la suma total de Pesos Un Millón Ciento Treinta y Ocho Mil Cincuenta y Uno con Cuarenta y Siete Centavos (\$ 1.138.051,47), conforme Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios suscripta con fecha 13 de mayo del 2021, por el señor Pablo Andrés WAQUIM NINI, contratista de la obra, que como Anexo I compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Un Millón Ciento Treinta y Ocho Mil Cincuenta y Uno con Cuarenta y Siete Centavos (\$ 1.138.051,47), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2021/000226, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-004, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros del P.V.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la Empresa "WAQUIM NINI PABLO ANDRES" de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

### Resolución N° 283

Córdoba, 9 de agosto de 2021

**VISTO:** Las actuaciones presentadas por las autoridades de la Fundación Desafiarte en la Inclusión, en la que solicita se declare de Interés Educativo al "Festival Artístico DESAFIARTE 2021 ON LINE". Desde Córdoba al

País - 19ma. Edición, que se llevará a cabo desde el lunes 9 al sábado 21 de agosto de 2021, desde el canal You Tube de la citada Fundación y otras plataformas a confirmar;

#### Y CONSIDERANDO:

Que el Festival tiene como propósito ubicar el arte en la discapacidad como dimensión natural de la inclusión social.

Que en este sentido, convoca nuevamente a diferentes expresiones artísticas en los que son protagonistas niños, jóvenes y adultos con discapacidad.

Que en esta edición además del eje "Propuestas Artísticas Inclusivas" se incorporan: el Décimo Foro de Profesores de Educación Artística, el Conversatorio en Diálogo Teatral y el Ciclo HomenajeArte Festival.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
RESUELVE**

**Art. 1°.-** DECLARAR de Interés Educativo al "Festival Artístico DESAFIARTE 2021 ON LINE" Desde Córdoba al País - 19ma. Edición, que organizado por la Fundación Desafiarte en la Inclusión, se llevará a cabo desde el lunes 9 al sábado 21 de agosto de 2021, desde el canal You Tube de la citada Fundación y otras plataformas a confirmar.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

MINISTERIO DE FINANZAS

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

**Resolución General N° 2186**

Córdoba, 02 de Agosto de 2021.-

**VISTO:** Las Resoluciones de la Secretaría de Ingresos Públicos N° 9/2016 (B.O.05-04-2016), N° 2/2017 (B.O. 16-03-2017) y su modificatoria la N° 18/2017 (B.O.21-07-2017), la N° 7/2017 y su complementaria la N° 20/2017 (B.O. 19-05-2017 y 02-08-2017 respectivamente), y la Resolución Normativa N° 1/2017 (B.O. 24-07-2017) y sus modificatorias;

**Y CONSIDERANDO:**

QUE la Secretaría de Ingresos Públicos a través de la Resolución N° 9/2016 establece un régimen de información para las terminales automotrices, importadores y/o los concesionarios o agentes oficiales de venta, que resulten contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Córdoba, ya sea como locales o de convenio multilateral, por su intervención en la cadena de comercialización de automotores nuevos (0 Km).

QUE la misma Secretaría mediante Resolución N° 2/2017 establece un régimen de información trimestral por parte de los sujetos y/o entidades que tengan alguna vinculación con los propietarios, tenedores o poseedores de embarcaciones.

QUE posteriormente, a través de la Resolución N° 7/2017 establece, en su Título I, el Régimen de Información para los sujetos que intervengan en la cadena de comercialización de combustibles líquidos.

QUE en cada una de las resoluciones mencionadas se establece el vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas informativas.

QUE dichos regímenes prevén la obligación por parte de los agentes de informar las operaciones y/o vinculaciones en la forma y condiciones que disponga esta Dirección conforme se establece en la Resolución Normativa N° 1/2017.

QUE se han presentado dificultades técnicas en los servicios que utilizan para la recepción de las declaraciones juradas de esta Dirección durante las fechas de vencimiento, que afectaron el ingreso al sistema de las mismas provocando consecuencias en cuanto a la imposibilidad de presentar las obligaciones tributarias.

QUE consecuentemente, esta Dirección, con el objetivo de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, estima conveniente disponer, excepcionalmente, un plazo adicional para la presentación de las declaraciones juradas con vencimiento en el último día

del mes de julio correspondiente al trimestre Abril/Mayo y Junio (para los agentes de información de terminales automotrices, importadores y los agentes de información de embarcaciones) y la mensual de Junio (para los agentes de información de combustibles líquidos) ambos del corriente año, considerando presentadas en término cuando las mismas se efectivicen hasta el día 20 de agosto de 2021.

QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 19 y 21 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, T.O. 2021-; el Artículo 5 de la Resolución N° 9/2016, Artículo N° 7 de la Resolución N° 2/2017, Artículo N° 6 de la resolución N° 18/2017, Artículo 12 de la Resolución N° 7/2017 y el Artículo 4° de la Resolución N° 20/2017 todas de la Secretaría de Ingresos Públicos.

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS  
EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
Y POR AVOCAMIENTO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** CONSIDERAR presentadas en término -en forma excepcional- las declaraciones juradas informativas correspondientes al segundo trimestre de la presente anualidad y la mensual de Junio del corriente año, exigidas a los sujetos designados como agentes de información establecidos en las Resoluciones de la Secretaría de Ingresos Públicos N° 9/2016, N° 2/2017 y la N° 7/2017, cuya presentación se efectivice hasta el 20 de Agosto del 2021 inclusive.

**ARTÍCULO 2°.-** Cuando el contribuyente obligado a su presentación efectúe la misma con posterioridad a la fecha consignada en el artículo precedente será pasible de la aplicación de las sanciones previstas en el Código Tributario vigente Ley N° 6006, T.O. 2021 y modificatorias.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, PASE a conocimiento de todos los sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

FDO.: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS -MINISTERIO DE FINANZAS

**AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.****Resolución N° 296**

Córdoba, 28 de julio 2021

**Y VISTOS:** El Expediente Administrativo N° 0385-002963/2021 del Registro de esta Agencia Córdoba Cultura S.E.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01 F.U. N° 02, luce nota suscripta por la Sra. Griselda Gómez, en su carácter de responsable a cargo de la Subdirección de Jurisdicción Letras y Bibliotecas de esta Agencia Córdoba Cultura S.E., solicitando autorización para la continuidad del Programa Córdoba Lee Edición 2021, instaurado por Resolución N° 153 de fecha 18 de septiembre de 2008.

Que a fs. 02 vta. del F.U. N° 02 se agregan Bases y Condiciones que regirán el Programa para esta Edición 2021.

Que a fs. 03 del F.U. N° 02 interviene la Presidenta de esta Cartera del Estado y otorga el Visto Bueno a la presente convocatoria. -

Que a fs. 03 la Jefatura de Área Contable y Control de Presupuesto, informa con fecha 26 de Julio del corriente año, que existen partidas presupuestarias para atender lo solicitado.-

Que se advierte que las Bases y Condiciones que regirán la presente Convocatoria, aseguran igualdad de participación a los aspirantes, en cuanto establecen de forma clara los requisitos generales para aplicar a la misma, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia e igualdad. -

Que la Ley N° 8016 en su Artículo 6° autoriza a las Bibliotecas Populares a recibir subsidios y otros aportes por parte del Gobierno Provincial.

Que el presente trámite cumple con lo establecido en el Artículo 10 de la Ley 8835, respecto de los Principios de Información y Transparencia, respondiendo a lo que regula el Artículo 19 de la Constitución de la Provincia, la que en la enumeración de los derechos, fija el de participación en

los beneficios de la cultura. -

Por ello, de acuerdo a lo expresado y conforme las competencias de la Agencia Córdoba Cultura S.E. reconocidas por el Artículo 51 inc. 17° del Anexo I de la Ley N° 10.029 ratificado por Ley N° 10.337, y en especial el artículo 3° inciso o) de su Estatuto, que faculta al Directorio de este Organismo a establecer programas de subsidios para fomentar actividades culturales y artísticas, Ley Anual de Presupuesto 201 N° 10.726, lo dictaminado por la Subdirección de Legales y Despacho bajo el N° 227/2021, normativa legal vigente en la materia y atribuciones que le son propias:

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E.  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** LLAMAR a Convocatoria para participar en el "Programa Córdoba Lee Edición 2021", de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las Bases y Condiciones que como Anexo I integran la presente Resolución.-

**ARTICULO 2°:** IMPUTAR la erogación de los fondos que demande la ejecución presupuestaria de la presente Convocatoria, a la Jurisdicción 6.25 correspondiente a la Agencia Córdoba Cultura S.E., y sus Programas respectivos del P.V.-

**ARTICULO 3°:** PROTOLICESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, dese intervención a la Subdirección de Jurisdicción Letras y Bibliotecas, comuníquese, notifíquese y archívese.-

FDO.: NORA BEDANO, PRESIDENTE DE LA AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E. -  
JORGE ÁLVAREZ, VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.

ANEXO